


REFORMA LEY GENERAL DE TURISMO - TURISMO MÉDICO - DOF 07/12/22

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso de la Unión adicionó la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico:**

 [Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico.](#)

El turismo médico se refiere a los flujos internacionales de viajeros que por lo regular se trasladan fuera de su país con el fin de recibir servicios médicos que van desde las consultas, intervención, hospitalización (o atención clínica) hasta la provisión de medicamentos.

Con la presente reforma, se estableció que **la Secretaría de Turismo deberá colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de Turismo Médico y de Salud**, así como, celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del Turismo Médico y de Salud.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.